

MODIFICA A OPKO CHILE S.A., RESPECTO DE **FARMACÉUTICOS** LOS **TODOS PRODUCTOS** CORRESPONDIENTES LOS **REGISTROS** Α SANITARIOS OTORGADOS A SU NOMBRE.

GZR/	RBSA/shl
Ref.:	6521/20

RESOLUCIÓN EXENT	A Nº		
SANTIAGO,	3242	13.08.2020	

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Opko Chile S.A., por la que solicita cambio de domicilio de las oficinas comerciales del Titular e Importador de todos los productos farmacéuticos correspondientes a los registros sanitarios otorgados e importados a nombre de la empresa Opko Chile S.A., desde Agustinas 640, piso 10, comuna Santiago Centro a Av. El Parque 1307 Eneas Bodega 9, Comuna de Pudahuel; y

## **CONSIDERANDO:**

- La carta de fecha 20 de julio de 2020, suscrita por Q.F. Carlos Troncoso, Director Técnico de Opko Chile S.A., a través de la cual informa el traslado de las Oficinas administrativas de la empresa, correspondiente al titular e importador de los registros involucrados.
- Documento emitido por el Servicio de Impuestos Internos, de fecha 06 de julio de 2020, que da cuenta del cambio de domicilio de las oficinas comerciales de la empresa Opko Chile S.A.

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones del artículo 96º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 56 de 11 de enero de 2019, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- AUTORIZASE el cambio de domicilio de las oficinas comerciales del Titular e Importador de todos los productos farmacéuticos correspondientes a los registros sanitarios otorgados e importados a nombre de la empresa Opko Chile S.A., para el cual en adelante sus oficinas comerciales estarán ubicadas en Avenida El Parque 1307, Eneas bodega 9, Comuna de Pudahuel, manteniéndose todas las demás condiciones autorizadas en los respectivos registros sanitarios.
- 2.-Deberá figurar en los rótulos, individualizando claramente al titular e importador con su nombre y su nuevo domicilio.
- 3- DEJASE ESTABLECIDO que a contar de la fecha de la presente resolución se otorga un plazo impostergable de 6 meses para agotar stock del material de envase y empaque en cuyos rótulos se señala el antiguo domicilio del Titular e importador.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación a los registros sanitarios involucrados, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

JEFA SUBDEPTO. AUTORIZACIONES Y REGISTRO SANTATRESE Y CONJUNTQUESE DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS **DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS** INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

SALUD PU

MINIST

pier

Distribución: Interesado UCD Gestión de Trámites

Av. Marathon 1.000, Nuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56 2) 2575 51 01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01

www.ispch.cl